

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-10481 *Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia D-140/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Apellidos y nombre: Excavaciones J. Ignacio Argueso González.
- Dirección: Reinosa 39200.
- Acto a notificar: Comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia: -D-140/2009. Es cuanto se comunica a los efectos oportunos.

Recibida denuncia formulada por don Florencio Gómez en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Corconte, en relación a la existencia de un vertedero ubicado en las inmediaciones de la pista que une el centro del pueblo de Corconte con la finca "El Picón", se realizó una inspección por los agentes ambientales de esta Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 11 de agosto de 2009 en la que se comprobó que las tierras procedentes de las obras se estaban arrojando sobre otros residuos previamente depositados junto a la pista, tales como plásticos, escombros, paneles de fibrocemento, mobiliario, sanitarios y otros efectos

Realizada una última visita de inspección el pasado 30 de marzo de 2010, se ha podido comprobar que el vertedero denunciado se encuentra sellado con tierra. Ante ello y dado que dichos residuos deben gestionarse mediante el correspondiente procedimiento, se comunica:

El artículo 11 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, establece que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, a mantenerlos mientras se encuentre en su poder, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando el poseedor, su eliminación en todos los casos posibles.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley 10/98, de Residuos, deberá proceder a la correcta gestión de todos los residuos generados de su actividad, a través de gestor/es autorizado/s, y acreditar tal circunstancia con la presentación de los correspondientes documentos.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley, deberá proceder al cese inmediato del ejercicio de las operaciones de gestión de residuos que realiza, y a la

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

reposición o restauración del lugar donde han sido depositados los residuos al estado anterior a la infracción cometida.

Consecuentemente debe acreditar documentalmente la entrega de los residuos a gestores autorizados, a esta Dirección General de Medio Ambiente en un plazo de veinte (20) días hábiles. De lo contrario, una vez transcurrido este plazo, se realizará una inspección para comprobación de dicha documentación, pudiendo ser sancionado conforme a la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Santander, 25 de junio de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascaros.

[2010/10481](#)